SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/8418/2018
BITÁCORA: 16/DK-0030/11/18

Morelia, Michoacán, 21 de Noviembre de 2018

COMUNIDAD INDIGENA DE NUEVO SAN JUAN PARANGARICUTIRO

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 05 de Noviembre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE LA COM.IND.DE N.S.J con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° MICH/GA/04/759/2005 de fecha 08 de Febrero de 2005, que cuenta con el código de identificación **T16058AFS001** ubicado en AV. CERRO PRIETO S/N., FRACC. FELIX IRETA C.P. 60490 Nuevo Parangaricutiro Michoacán conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
262	21928	22189	20939335	20939596
18	22190	22207	20939597	20939614

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.gob.mx/semarnat
Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx

27/011/2018
Recibí: Documentacion original
Jose Manuel Chavez
Curaco

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO Nº MICH/GA/04/8418/2018
BITÁCORA: 16/DK-0030/11/18

Morelia, Michoacán, 21 de Noviembre de 2018

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.
Delegada Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
Presidente Municipal de Nuevo Parangaricutiro, Mich.

MRBF / CAGS/ HMAP/ MLPNO